

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorróguese hasta el 28 de Febrero del 2017 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1488313-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**Declaran zonas rígidas y reglamentan las infracciones y sanciones sobre su incumplimiento**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 242-2016/MDSB**

San Bartolo, 24 noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 24 de noviembre del 2016, se debatió el PROYECTO de ORDENANZA que DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y REGULA EL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE SU INCUMPLIMIENTO, organizado y presentado por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607.

Que, los administrados, contribuyentes y vecinos del Distrito de San Bartolo, en forma frecuente y sistemática, vienen presentando quejas ante la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por el uso de las vías públicas como TALLERES DE MECÁNICA, PLANCHADO Y PINTURA, LLANTERÍA, SOLDADURA, LAVADO, ENGRASE, etc.; asimismo existen quejas verbales sobre el EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA y respecto que muchos negocios UTILIZAN SUS ESPACIOS VEHICULARES PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; actos que atentan contra la moral, las buenas costumbres y alteran la tranquilidad de la zona y el libre tránsito peatonal.

Que, el Art. 79° numeral 3.2 y 3.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las Municipalidades son competentes para autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; siendo que se requiere una regulación específica de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, de acuerdo a su propia realidad.

De conformidad a lo establecido por el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las

Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, estando a la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente Ordenanza:

**DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y REGLAMENTA LAS INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE SU INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 1°.-** Declarar zonas rígidas, las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como los retiros municipales y otras que no cumplan con la zonificación establecida, según los parámetros normativos, a las siguientes Avenidas:

- AUTOPISTA PANAMERICANA SUR
- AV. PANAMERICANA SUR
- AV. SAN JOSÉ Y PROLONGACIÓN
- AV. SAN BARTOLO
- AV. MIGUEL GRAU
- AV. FRANCISCO BOLOGNESI
- AV. RAMÓN CASTILLA
- AV. MAR PACÍFICO
- AV. SAN MARTÍN
- AV. EL BOSQUE

**Artículo 2°.-** Queda terminantemente prohibida la prestación de servicios de MECÁNICA, PLANCHADO Y PINTURA, LLANTERÍA, SOLDADURA, LAVADO Y ENGRASE Y VENTA DE LUBRICANTES, en las zonas declaradas rígidas, de conformidad con la parte considerativa de la presente Ordenanza, excepto aquellos que tienen Licencia de Funcionamiento en algunas de las zonas antes mencionadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** Se prohíbe a los propietarios y conductores de las unidades motorizadas de uso público y/o privado, estacionar sus vehículos en las zonas declaradas rígidas para la demanda de atención de los servicios descritos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de ser sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.-** Se prohíbe a los propietarios, inquilinos y/o poseionarios de bienes inmuebles ubicados en las zonas declaradas rígidas, la prestación de los servicios descritos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, bajo apercibimiento de ser sancionados económicamente.

**Artículo 5°.-** Incorporar a la presente Ordenanza, el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas (RAS y CUIS), aprobado por Ordenanza N° 235-2016, de fecha 24 de noviembre del 2016, respecto a lo siguiente:

**COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-0205	Por fomentar escándalo en la vía pública.	5% UIT	Revocación de autorización
01-0206	Por realizar venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en la vía pública.	10% UIT	Decomiso
01-0211	Por prestar servicios (planchar, pintar, lavar vehículos y cambiar lubricantes, etc.) en la vía pública.	10% UIT	Retiro

**EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-0401	Por vender bebidas alcohólicas en la vía pública.	50% UIT	Decomiso
01-0402	Por vender bebidas alcohólicas en el frontis del establecimiento.	50% UIT	Decomiso

**INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-0203	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando el orden público.	50% UIT	
03-0205	Por satisfacer necesidades fisiológicas en los lugares de uso público o en predios en abandono.	10% UIT	

**INFRACCIONES CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-0302	Por agredir físicamente al funcionario o autoridad municipal	100% UIT	Denuncia penal y demanda civil
03-0303	Por agredir verbalmente al funcionario o autoridad municipal	10% UIT	
03-0306	Por desacato a una Disposición Municipal a la orden de Clausura, Retención, Retiro y/o Decomiso	50% UIT	

**OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06-0316	Por no permitir el tránsito peatonal y/o vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de la obra en la vía pública.	100% UIT	

**TRÁNSITO PÚBLICO**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08-0104	Por estacionar vehículos en la vía pública, propiciando la destrucción de vías, imposibilidad de atención de emergencias, salubridad, seguridad pública y ornato del distrito.	10% UIT	Retención e internamiento
08-0105	Por no permitir el tránsito vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de la obra.	10% UIT	Paralización de obra.
08-0106	Uso indebido de la vía pública como playa de estacionamiento.	10% UIT	

**Artículo 6°.-** Los propietarios, residentes y vecinos del Distrito, tienen el derecho de denunciar, previa identificación, ante la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a los propietarios, inquilinos y/o poseesionarios de los inmuebles ubicados en las zonas declaradas rígidas, en los cuales se presten los servicios descritos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** Las infracciones detectadas de oficio por la Municipalidad Distrital de San Bartolo y/o en el marco

de las acciones de Fiscalización y Control Urbano, serán sancionadas directamente, en aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Autorícese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1488364-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO****Designan responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 066**

San Isidro, 20 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 202 del 06 de julio de 2016 se designó a doña DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro, y mediante Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2017 se aceptó su renuncia al cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, estableciéndose como último día de labores el 12 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058 del 10 de febrero de 2017 se designa a partir del 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR, en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por otro lado, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se podrá disponer en el mismo acto de administración interna que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en este contexto, es necesario designar, con eficacia anticipada, al nuevo responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;